

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Comercio ilegal y observancia

Observancia

CUESTIONES RELACIONADAS CON LA OBSERVANCIA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En el párrafo 32 c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que, con sujeción a los recursos disponibles:
 - c) *presente un informe sobre cuestiones de observancia y cumplimiento, que incluya, entre otras cosas, el análisis de los informes anuales sobre comercio ilegal y la información pertinente obtenida a través de las organizaciones asociadas en el ICCWC, así como de otras fuentes verificadas, en cada reunión ordinaria del Comité Permanente y en cada reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. En los párrafos 13 a) y b) de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*, la Conferencia de las Partes solicita a la Secretaría que:
 - a) *continúe informado a las autoridades nacionales o a las entidades intergubernamentales pertinentes sobre las alegaciones fiables de prácticas corruptas o sobre el resultado de sus propias investigaciones que hayan arrojado sospechas fiables de corrupción; y*
 - b) *incluya la información pertinente sobre dichos casos y los resultados de sus investigaciones en su informe sobre cuestiones de observancia para cada una de las reuniones del Comité Permanente y cada una de las reuniones ordinarias de Conferencia de las Partes, incluyendo los detalles de cualquier actividad anticorrupción emprendida por la Secretaría conjuntamente con sus actividades en aplicación del Artículo XIII de la Convención;*
4. En la misma Resolución, párrafo 14, la Conferencia de las Partes:
 14. *SOLICITA al Comité Permanente que tome nota de los casos de corrupción que afecten la aplicación u observancia de la Convención y, según proceda, formule recomendaciones dirigidas a las Partes concernidas y a la Conferencia de las Partes con relación a los medios para combatir la corrupción más eficazmente, a la vez que considera también medidas posibles que el propio Comité podría adoptar en el marco de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19); y*
5. En su 19ª reunión (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.77 a 19.79, sobre *Observancia*, como sigue:

Dirigida a las Partes

19.77 Se alienta a las Partes a hacer lo necesario para:

- a) disponer de políticas y estrategias de mitigación del riesgo de corrupción a fin de hacer frente a los riesgos de corrupción relacionados con los delitos contra la vida silvestre; y
- b) disponer de mecanismos de colaboración entre la CITES y las autoridades anticorrupción a fin de facilitar una acción rápida y decisiva cuando se detecten actividades corruptas.

19.78 Se alienta a las Partes a que integren, según proceda, las investigaciones sobre delitos financieros en la investigación de los delitos contra la vida silvestre, y a que aumenten el uso de técnicas de investigación financiera para identificar a los delincuentes implicados en los delitos contra la vida silvestre y sus redes, y a que hagan frente a los flujos financieros ilegales relacionados con estos delitos.

Dirigida a la Secretaría con sus asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y otros organismos

19.79 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá trabajar con sus asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y otros organismos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Centro Egmont para la Excelencia y Liderazgo de las Unidades de Inteligencia Financiera (ECOFEL), a fin de proporcionar a las Partes orientaciones sobre las medidas que pueden adoptar para combatir el blanqueo de dinero relacionado con los delitos contra la vida silvestre, y para promover la integración de las investigaciones de los delitos financieros en la investigación de los delitos contra la vida silvestre.

6. En el presente documento, la Secretaría proporciona información sobre las actividades realizadas en relación con las cuestiones de observancia y las Resoluciones y Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes, esbozadas en los párrafos 2 a 5 anteriores. Para la presente reunión se prepararon otros documentos sobre cuestiones específicas de cumplimiento. El informe de la Secretaría sobre cuestiones de observancia previsto en las disposiciones del párrafo 32 c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), se presenta en el documento SC77 Doc. 33.1 sobre la *Aplicación del Artículo XIII y la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre los Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.

Lucha contra la corrupción

Aplicación de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) y Decisión 19.77

7. Los incidentes ocurridos desde la CoP19 y la información disponible demuestran que la corrupción sigue planteando un reto en el contexto de la lucha contra los delitos contra la vida silvestre. Sin embargo, es alentador ver que las Partes parecen adoptar cada vez más medidas estrictas cuando se detectan prácticas corruptas. En julio de 2023, por ejemplo, la Comisión Anticorrupción de Malasia (MACC) llevó a cabo una operación durante la cual se desarticuló una [red dedicada al contrabando de escamas de pangolín](#). Esta [red conspiraba con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley](#) para acceder a especímenes de pangolín destinados a la eliminación y venderlos. En la India, la Directorate of Revenue Intelligence (DRI) llevó a cabo una operación que se saldó con la detención de ocho personas implicadas en el comercio ilegal de pieles de leopardo, una de las cuales era un [agente de policía en activo](#). En Zimbabwe, un [policía y su cómplice fueron condenados](#) a nueve años de prisión tras intentar vender colmillos de elefante. Su cómplice, un antiguo guardabosques, sigue en libertad y se ha emitido una orden de detención contra él. En Sudáfrica, dos de los principales acusados detenidos durante la [Operación Blood Orange](#), de la que se informa con más detalle en el apartado 15, eran antiguos guardabosques que también habían sido detenidos anteriormente por cargos de corrupción, blanqueo de dinero y fraude relacionados con el tráfico de vida silvestre.
8. Como se solicita en el párrafo 13 b) de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19), la Secretaría toma nota de que Estados Unidos de América ha señalado a su atención las actividades que ha emprendido en relación con las importaciones de macacos de cola larga (*Macaca fascicularis*) procedentes de Camboya que, según se afirma, han sido criados en cautividad. A este respecto, se recuerda que [se presentaron cargos de acusación en Estados Unidos de América](#), incluso contra dos funcionarios de Camboya. La Secretaría señala que, en su 32ª reunión (AC32; Ginebra, junio de 2023), el Comité de Fauna seleccionó una serie de combinaciones especie/país para examinar, que incluían el comercio de *Macaca fascicularis* de Camboya,

en la realización de su trabajo según lo dispuesto en la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre el *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad* (véase el documento [AC32 Doc. 15.1](#)). El Comité de Fauna decidió sobre una serie de cuestiones en relación con *Macaca fascicularis* de Camboya. En julio de 2023, la Secretaría escribió a la Parte solicitando que proporcionara respuestas a estas preguntas de conformidad con la Resolución. La Secretaría aún no ha recibido respuesta de Camboya. El Comité de Fauna examinará las respuestas de Camboya en su 33ª reunión y abordará la cuestión según sea necesario. Garantizar que los códigos de origen CITES se asignan correctamente y que los documentos CITES se emiten de acuerdo con los requisitos de la Convención es parte integral de la aplicación y observancia de la Convención.

9. En agosto de 2023, tras un [comunicado de prensa](#) emitido por los Estados Unidos de América sobre la designación de funcionarios de la República Democrática del Congo (RDC) como inelegibles en general para entrar en los Estados Unidos de América en relación con la supuesta corrupción, la Autoridad Administrativa CITES de la RDC escribió a la Secretaría solicitando información sobre el asunto y datos sobre el comercio de chimpancés, gorilas y okapis de la RDC a China. La Secretaría proporcionó una respuesta sobre los datos comerciales solicitados, pero señaló en su respuesta a la RDC que los asuntos relacionados con las designaciones realizadas por Estados Unidos deben tratarse directamente con las autoridades pertinentes de Estados Unidos. En su respuesta a la RDC, la Secretaría declaró que, en lo que respecta a las estadísticas de exportación de chimpancés y gorilas de la RDC a China (el okapi no es una especie incluida en los Apéndices de la Convención), la Secretaría ha consultado la base de datos jurídica de la CITES y no ha encontrado registros de transacciones de la RDC a China de las especies mencionadas para el período comprendido entre 2003 y 2023. La Secretaría señala que las cuestiones relacionadas con la RDC se abordan en el documento SC77 Doc. 33.6 sobre *la Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática del Congo*.
10. La Secretaría reitera la importancia de que todas las Partes y entidades que posean información creíble y datos procesables sobre prácticas corruptas la comuniquen a la policía y a los organismos anticorrupción pertinentes para que se investigue y se tomen las medidas oportunas. La Secretaría recuerda además que el párrafo 7 de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) insta a las Partes a garantizar que los organismos responsables de la administración y regulación de la CITES, en particular en relación con la emisión, inspección y aprobación de permisos y certificados, y la inspección y liberación de los envíos autorizados por dichos documentos, establezcan medidas que sirvan como elemento de disuasión y que contribuyan a detectar las prácticas corruptas.
11. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para señalar a la atención de las Partes un informe titulado [Dirty Money: The Role of Corruption in Enabling Wildlife Crime](#), elaborado por la Wildlife Justice Commission. El informe pone de relieve el papel que desempeña la corrupción como facilitador clave de los delitos contra la vida silvestre y presenta una serie de estudios de casos que demuestran que la corrupción puede manifestarse de muchas formas y producirse a lo largo de todas las etapas de la cadena de suministro.
12. Como demuestra la información proporcionada en los párrafos anteriores, se ha realizado un buen trabajo en la lucha contra la corrupción. Sin embargo, a la luz del desafío continuo que plantea la corrupción, sigue siendo esencial que, cuando aún no se haya hecho, las Partes procuren activamente aplicación de la Decisión 19.77 y las disposiciones de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19), intensificando los esfuerzos para garantizar que se aplican medidas para mitigar y abordar la corrupción asociada a los delitos contra la vida silvestre.
13. La Secretaría observa que los esfuerzos para combatir la corrupción también siguen siendo prioritarios en las actividades realizadas por el ICCWC. Desde la CoP19, el Consorcio ha proporcionado una amplia gama de apoyo y tutoría sobre medidas de prevención de la corrupción, incluyendo evaluaciones de riesgos de corrupción, estrategias de mitigación de riesgos de corrupción y el desarrollo de políticas de prevención de la corrupción. Se pueden encontrar más detalles a este respecto en SC77 Doc. 39.2 sobre el *Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre*.

Lucha contra los flujos financieros ilegales procedentes de delitos contra la vida silvestre

14. Aún queda mucho por mejorar en la integración de las investigaciones sobre delitos financieros en la investigación de los delitos contra la vida silvestre. El fortalecimiento y la ampliación de las medidas para hacer frente a los flujos financieros ilegales procedentes de los delitos contra la vida silvestre no sólo contribuiría a garantizar que los delincuentes implicados no se beneficien del producto de sus delitos sino que también facilitaría un cambio de enfoque pasando desde el nivel más bajo de la cadena de tráfico, los cazadores furtivos, a los que se encuentran en el nivel superior que gestionan y organizan las operaciones

de tráfico a nivel internacional. Asimismo, es en este contexto en el que la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.78 y 19.79.

Aplicación de la Decisión 19.78

15. Desde la CoP19, la Secretaría ha tenido poca información sobre las actividades llevadas a cabo por las Partes de conformidad con la Decisión 19.78. Esto es comprensible si se tiene en cuenta que las investigaciones sobre flujos financieros ilegales suelen ser de naturaleza sensible y, por lo tanto, se comunican en función de la "necesidad de saber". La operación "Blood Orange", mencionada en el apartado 7 del presente documento, constituye un buen ejemplo de movilización de las investigaciones sobre delitos financieros contra delincuentes implicados en delitos contra la fauna y la flora silvestres. Esta operación multidisciplinaria emprendida por las autoridades sudafricanas iba dirigida contra un grupo de cazadores furtivos de rinocerontes y estuvo precedida de una investigación exhaustiva, que incluía indagaciones sobre los flujos financieros de los sospechosos. Otro buen ejemplo, también mencionado en el apartado 7 del presente documento, es la operación llevada a cabo por la MACC durante la cual se desarticuló en Malasia una red dedicada al contrabando de escamas de pangolín. Esta investigación, llevada a cabo de conformidad con la Ley de la MACC de 2009 y la Ley contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y el producto de actividades ilegales de 2001, además de las detenciones también dio lugar a la confiscación de varios vehículos de lujo que estaban vinculados a la red.
16. Desde la CoP19 se han llevado a cabo otras actividades e iniciativas directamente relacionadas con la Decisión 19.78. Por ejemplo, un seminario web sobre [Investigaciones financieras en el tráfico de fauna y flora silvestres y de madera](#) organizado por la Agencia de la Unión Europea para la Formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (CEPOL) junto con TRAFFIC y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) en junio de 2023. El seminario web abordó la movilización de una estrategia de investigación financiera para identificar delitos tipificados de blanqueo de dinero y ganancias ilícitas relacionadas con el tráfico de vida silvestre y madera que afecta a la Unión Europea. Coincidió con la publicación de un informe titulado [Wildlife Money Trails](#), elaborado por TRAFFIC y WWF, que presenta 16 estudios de casos que en conjunto representan cerca de 8 millones de euros de beneficios ilícitos derivados de delitos contra la vida silvestre. Este informe se elaboró con el objetivo de ayudar a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley y a las instituciones financieras de la Unión Europea a hacer frente a los delitos financieros relacionados con el tráfico de fauna y flora silvestres y de madera.
17. Además de lo anterior, el Centro de Análisis de Transacciones e Informes Financieros de Canadá (FINTRAC), la unidad de inteligencia financiera de Canadá, publicó en enero de 2023 una alerta operativa sobre el [Blanqueo del producto procedente de delitos relacionados con el comercio ilegal de fauna y flora silvestres](#). El propósito de la alerta operativa es ayudar a las empresas sujetas a la Ley canadiense sobre el producto del delito (blanqueo de dinero) y la financiación del terrorismo (PCMLTFA), a identificar y notificar mejor las transacciones financieras relacionadas con el blanqueo del producto del delito procedente del comercio ilegal de vida silvestre. Dicha información se utiliza para facilitar la producción de inteligencia financiera procesable en apoyo de las investigaciones de aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre. La alerta operativa también está disponible en la página web de [Observancia](#) mantenida por la Secretaría de la CITES.
18. En vista de la continua necesidad de intensificar los esfuerzos para hacer frente a los flujos financieros ilegales procedentes de delitos contra la vida silvestre, el Comité Permanente tal vez desee reiterar la importancia de que las Partes persigan activamente la aplicación de la Decisión 19.78, recordando también a las Partes los párrafos 6 c) a g) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) y alentar a las Partes a que apliquen activamente estas disposiciones, si aún no lo han hecho.

Aplicación de la Decisión 19.79

19. En cuanto a la Decisión 19.79, la Secretaría señala que la aplicación de esta Decisión está sujeta a financiación externa. En el momento de redactar el presente documento, no se ha obtenido dicha financiación, pero la Secretaría se complace en informar a las Partes de que desde la CoP19 se han llevado a cabo varias actividades que apoyan esta Decisión. En febrero de 2023, la Secretaría participó y contribuyó a un taller en línea sobre investigaciones financieras de delitos contra el medio ambiente, organizado por INTERPOL para sus Estados miembros de África meridional a petición de la Oficina Regional de INTERPOL en Harare (Zimbabue). En agosto de 2023, la Secretaría también contribuyó a una sesión de formación sobre investigación financiera de delitos contra la vida silvestre organizada por la Oficina Regional de INTERPOL en Abiyán (Costa de Marfil). Esta sesión se organizó para los países africanos francófonos (Benín, Burkina Faso, Camerún, República Centroafricana, Congo, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Gabón y Madagascar).

20. Además, en abril de 2023, en Yaundé (Camerún) y en Kinshasa (RDC), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) impartió formación a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley y del enjuiciamiento sobre cómo llevar a cabo investigaciones financieras relacionadas con delitos contra la fauna y flora silvestres. En Uganda, con el apoyo de la UNODC, un contable forense está trabajando con las autoridades encargadas de la gestión de la fauna y flora silvestres y los bosques para identificar los casos en los que podrían iniciarse investigaciones financieras y proporcionar tutoría a los investigadores sobre cómo llevar a cabo dichas investigaciones financieras.
21. A principios de 2023, el Banco Mundial, en nombre del ICCWC, apoyó a Camboya y Viet Nam en la implementación del [módulo de evaluación de riesgos ambientales y de recursos naturales de la Herramienta de Evaluación de Riesgos de Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales](#). Este trabajo se realizó para ayudar a estas Partes a comprender mejor los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo asociados a los delitos contra la vida silvestre y los recursos naturales, y para apoyar la elaboración de estrategias contra el blanqueo de dinero basadas en el riesgo, con el fin de garantizar que estos delitos se reflejen adecuadamente en sus respuestas nacionales. También a principios de 2023, el Banco Mundial puso en marcha un programa de asistencia técnica para funcionarios encargados de la aplicación de la ley y fiscales en Zimbabwe con el fin de promover una mejor comprensión de los riesgos de blanqueo de dinero en los sectores del medio ambiente y la vida silvestre. En abril de 2023, en Maputo (Mozambique), el Banco Mundial impartió una primera formación para la judicatura sobre cómo desarrollar investigaciones y enjuiciamientos financieros, estando prevista una segunda formación en septiembre de 2023. El Banco Mundial proporcionó además apoyo técnico a la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Gabón y Guinea en relación con la adopción de sus Evaluaciones Nacionales de Riesgo de blanqueo de dinero.
22. La Secretaría espera que los donantes proporcionen financiación lo antes posible para aplicar la Decisión 19.79 y proporcionará una nueva actualización sobre los progresos realizados a este respecto en la 78ª reunión del Comité Permanente. Mientras tanto, la Secretaría seguirá explorando activamente las oportunidades de avanzar en la aplicación de la Decisión, mediante la participación de los asociados en el ICCWC y en las actividades y eventos pertinentes que se organicen.

La base de datos CITES sobre comercio ilegal y los informes anuales sobre el comercio ilegal

23. En cuanto al análisis de los datos recogidos a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal de la CITES, los asociados en el ICCWC y otras fuentes verificadas, como se prevé en el párrafo 32. c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), la Secretaría señala que los datos de la Base de Datos sobre Comercio Ilegal de la CITES se utilizaron para informar sobre el contenido de varios documentos preparados para la presente reunión.
24. Además, la Secretaría está trabajando estrechamente con la UNODC y proporcionando información para el desarrollo de la 3ª edición del Informe Mundial sobre Delitos contra la Vida Silvestre. Los datos de la Base de Datos sobre Comercio Ilegal de la CITES contribuyen y apoyan significativamente el desarrollo del informe. En el momento de redactar el presente informe, se habían tomado disposiciones para que la Secretaría asistiera a la reunión del Comité Científico Asesor del 3er Informe Mundial sobre Delitos contra la Vida Silvestre, que se celebrará en Viena en septiembre de 2023. Se espera que la 3ª edición del Informe Mundial sobre Delitos contra la Vida Silvestre se publique durante el primer semestre de 2024. La Secretaría confía en que, al igual que las ediciones anteriores (2016 y 2020), la 3ª edición del Informe Mundial sobre Delitos contra la Vida Silvestre constituirá una valiosa fuente de información a la que las Partes podrán recurrir para fundamentar su toma de decisiones y en apoyo del desarrollo de respuestas adecuadas de aplicación de la ley.
25. En la CoP19, se revisó el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19) sobre *Informes nacionales*. Esto incluye que, a menos que la Parte informante especifique otra cosa, todos los datos relacionados con los decomisos de especímenes de elefante recogidos en los informes anuales sobre el comercio ilegal e incluidos en la base de datos, deben ponerse a disposición del Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) para apoyar la supervisión del comercio ilegal de marfil y otros especímenes de elefante, tal como se prevé en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*. Para facilitar el uso de los datos de decomisos de elefantes de los informes anuales sobre el comercio ilegal en el análisis de datos del ETIS, la Secretaría propone cambios en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales sobre comercio ilegal de la CITES* y en el modelo de formato normalizado para el informe anual sobre comercio ilegal de la CITES. Estas cuestiones se abordan en el documento SC77 Doc. 32.2 sobre *Directrices revisadas* para la preparación y presentación de los informes anuales CITES y *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES sobre comercio ilegal*.

26. Además, en la CoP19, la Conferencia de las Partes adoptó enmiendas al párrafo 27 g) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, que establece que los datos detallados sobre casos individuales de decomiso, mortalidad de elefantes y aplicación de la ley presentados al programa de Supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) o ETIS serán accesibles a la Parte a la que se refieren, a los miembros del Grupo Asesor Técnico de MIKE y ETIS con fines de información y examen y a los miembros del ICCWC con fines de investigación y análisis global, a menos que la Parte informante especifique otra cosa, según lo dispuesto en el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19). La Secretaría propone que TRAFFIC incluya una disposición en ETIS Online y sus formularios para que las Partes indiquen si los datos presentados a ETIS no deben ponerse a disposición para investigación y análisis globales. Esta cuestión se aborda en el documento SC77 Doc. 63.1 sobre la *Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19)*.
27. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para agradecer a Suiza por su contribución de financiación a la Secretaría y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por su contribución de financiación para la aplicación de la Visión 2030 del ICCWC, que podría movilizarse para apoyar el trabajo de colaboración de la Secretaría y la UNODC para mantener la Base de datos sobre comercio ilegal de la CITES y su plataforma de difusión de datos. La base de datos y la plataforma de difusión se mantienen de conformidad con la Decisión 19.80, párrafo a), sobre *Informes Anuales sobre Comercio Ilegal* y, hasta agosto de 2023, se han registrado en la Base de Datos sobre Comercio Ilegal de la CITES más de 115 000 registros de incautaciones comunicados por las Partes a través de sus informes anuales sobre comercio ilegal. El valor de la base de datos es cada vez más evidente a medida que se registran más datos. Con su plataforma de difusión para permitir a las Partes y a las organizaciones asociadas del ICCWC acceder directamente a los datos registrados en la base de datos, la base de datos se convertirá con el tiempo en una poderosa herramienta a la que recurrir para identificar las tendencias del comercio ilegal y diseñar respuestas adecuadas para abordarlo.
28. Tras la CoP19, la Secretaría se puso en contacto con varias Partes y organismos asociados del ICCWC para probar voluntariamente la Base de Datos sobre Comercio Ilegal CITES y las funcionalidades de la plataforma de difusión de datos. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para agradecer a las Partes en cuestión y a los asociados en el ICCWC por las respuestas proporcionadas, a partir de las cuales se perfeccionaron y mejoraron las funcionalidades de la base de datos y de la plataforma de difusión. En el momento de redactar el presente documento, se estaba finalizando el trabajo relacionado con la plataforma de difusión. Se espera que la plataforma de difusión esté lista y disponible para su uso en septiembre de 2023. La Secretaría proporcionará una nueva actualización a este respecto en la presente reunión.
29. Como se señala en el documento CoP19 Doc. 34 sobre *Informes anuales sobre comercio ilegal*, el mantenimiento de la Base de datos sobre comercio ilegal de la CITES está actualmente sujeto a financiación externa y la estimación de costos para ello durante el presente periodo entre reuniones se presenta en el Anexo 4 del documento CoP19 Doc. 34. La Secretaría señala que, con la financiación asegurada en el momento de redactar el presente documento, la base de datos puede mantenerse hasta el 31 de agosto de 2024. Si la base de datos se interrumpiera durante los periodos en que no se dispone de financiación, podrían producirse importantes lagunas de datos, lo que podría impedir que los datos se convirtieran en el valioso recurso que se pretende que sean. Si se interrumpe por falta de financiación, también podría no ser práctico o factible restablecer la capacidad necesaria para mantener la base de datos y la plataforma de difusión cuando se vuelva a disponer de financiación. Por lo tanto, la Secretaría reitera la importancia de una financiación sostenible para mantener la Base de Datos sobre Comercio Ilegal CITES. Para garantizar la sostenibilidad, siempre que se disponga de financiación, sería preferible que los costos necesarios para mantener la base de datos se incluyeran en el presupuesto básico de la Secretaría. El informe anual sobre comercio ilegal es obligatorio, y la importancia que se concede a este informe debería reflejarse en el presupuesto. A la luz de esto, el Comité Permanente puede solicitar a la Secretaría que transmita las implicaciones presupuestarias y la importancia de garantizar una financiación sostenible para mantener la Base de Datos sobre Comercio Ilegal de la CITES, durante las discusiones sobre el Presupuesto y el programa de trabajo para 2026 a 2028 en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.
30. La Secretaría aprovecha además esta oportunidad para informar a las Partes de que, en julio de 2023, asistió a un Taller regional para Asia Central sobre la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre, en Kirguistán. Asistieron al taller representantes de Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, así como de China, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la conservación de la biodiversidad en Asia Central. El taller abordó cuestiones clave relacionadas con la aplicación y el cumplimiento de la CITES e incluyó una sesión dedicada a la presentación de informes. Esto supuso una valiosa oportunidad para avanzar en la aplicación de la Decisión 19.80, párrafo b), y la Secretaría informó detalladamente a los representantes sobre la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES y la

importancia de compilar y presentar con precisión los informes anuales de comercio ilegal de la CITES, utilizando las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales de comercio ilegal de la CITES*.

Directorio de laboratorios que realizan análisis forense de vida silvestre

31. El párrafo 30 d) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) encarga a la Secretaría que, en estrecha colaboración con los expertos forenses y los organismos asociados pertinentes, examine anualmente cualquier nueva solicitud de laboratorios para su inclusión en el directorio electrónico de laboratorios que realizan análisis forenses de vida silvestre y examine el directorio cada dos años. En la CoP19, la Secretaría informó que había emitido la [Notificación a las Partes No. 2022/080](#) del 18 de noviembre de 2022, informando a las Partes que el directorio CITES de laboratorios que realizan pruebas forenses de vida silvestre se había actualizado en consecuencia.
32. Desde la CoP19, se recibió una solicitud para ser incluido en el directorio del Instituto de Investigación Forestal de Malasia (FRIM) y se consideró en función de los [criterios de inclusión](#). La Secretaría se complace en informar a las Partes de que el FRIM cumple los criterios y está ahora incluido en el directorio. La Secretaría reconoce además con gratitud el apoyo prestado y el trabajo realizado por la UNODC y la Society for Wildlife Forensics Science en relación con la actualización del directorio, que se hizo *pro bono*.
33. En la actualidad, 13 laboratorios están incluidos en el [directorio CITES de laboratorios que realizan análisis forenses de vida silvestre](#). Estos laboratorios se encuentran en Australia, China, la República Checa, Malasia, los Países Bajos, Singapur, España, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.
34. Las aplicaciones forenses deben utilizarse al máximo para combatir los delitos contra la vida silvestre. Los laboratorios que figuran en el [directorio CITES de laboratorios que realizan análisis forenses de la vida silvestre](#) ofrecen servicios conformes a las normas más estrictas. Por consiguiente, se invita a las Partes que necesiten apoyo a consultar el directorio y recurrir a los servicios prestados por los laboratorios que figuran en él. Se recuerda a las Partes que el directorio está disponible en la página web de [Wildlife forensics](#) mantenida por la Secretaría de la CITES.

Recomendaciones

35. Se invita al Comité Permanente a que:
 - a) aliente a las Partes a que continúen activamente la aplicación de la Decisión 19.78 y a que implementen las disposiciones de los párrafos 6 c) a g) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), cuando aún no se haya hecho;
 - b) aliente a las Partes a recurrir al [directorio CITES de laboratorios que realizan análisis forenses de la vida silvestre](#), para facilitar que las aplicaciones forenses se utilicen en la mayor medida posible para combatir los delitos contra la vida silvestre, cuando sea necesario; y
 - c) solicite a la Secretaría que transmita las implicaciones presupuestarias y la importancia de garantizar una financiación sostenible para mantener la Base de datos sobre el comercio ilegal de la CITES, durante las deliberaciones sobre el presupuesto y el programa de trabajo para 2026 a 2028 en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.